



ACUERDO DEL PLENO 023/2020

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, **LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; y **C. LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 1, 2 fracción V, 7, 11, 13, 14 fracción IV, VI, IX, X y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto numero 2449 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; y artículos 1, 3, 12, 14, 17 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018, se procede a dictar el acuerdo de pleno de conformidad con los siguientes:



CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 14 fracciones VI y X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, faculta al Pleno del tribunal a emitir acuerdos generales para el despacho pronto y expedito de los asuntos que son competencia del tribunal.





Segundo.- Que conforme a la estadística jurisdiccional de este tribunal, la Secretaria General de Acuerdos tiene conocimiento que existen 68 juicios contenciosos administrativos en los que la controversia a dilucidar estriba en determinar si es ilegal o no la boleta infracción levantada por la prestación de un servicio público o particular de transporte, en sus diversas modalidades, al actualizarse el supuesto previsto en artículo 200 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En mérito de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En tanto el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur fije el criterio o criterios respectivos cuando resuelva los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias definitivas emitidas por las salas instructoras que integran este órgano jurisdiccional, en los que la controversia planteada haya consistido en determinar si es ilegal o no la boleta de infracción levantada por la prestación de un servicio público o particular de transporte, en sus diversas modalidades, al actualizarse el supuesto previsto en artículo 200 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, los juicios que ingresen así como los que se estén substanciendo, deberán continuar el trámite hasta el cierre de instrucción, así mismo, aquellos que estén por resolverse, aplazaran el dictado de la resolución definitiva que en derecho proceda.

Segundo.- Este Acuerdo General, deberá agregarse en cada uno de los expedientes de juicios contenciosos administrativos competencia de este tribunal



en que se actualice el supuesto a que se refiere el punto anterior, así como publicarse en la página de internet institucional.

Tercero.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo de Pleno.

Dado en la Sexta Sesión Ordinaria de Resolución del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día catorce del mes de agosto del año dos mil veinte, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **023/2020**, aprobado de manera unánime por el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS

Magistrado Presidente
adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA
Magistrada adscrita a la Primera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS
Magistrada adscrita a la Tercera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

